



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** 03/MP-0042/03/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE**



**VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,  
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



Recibí original  
[Redacted]  
Jaime Ramirez Contreras  
14/10/24

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01942/24  
Clave de Proyecto: 03BS2024MD027  
Bitácora: 03/MP-0042/03/24

La Paz, Baja California Sur, a 07 de octubre de 2024.

**C. ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO**



**PRESENTE**



**VISTO:** Para resolver el expediente con número **03/MP-0042/03/24** respecto del procedimiento de evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular y sus anexos en lo sucesivo denominado como **MIA-P** de la actividad "**BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, para realizar la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas y gravas dentro de un polígono con superficie de 202,055.409 m<sup>2</sup> dentro de una sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Federal del denominado *Arroyo El Salto* ubicado al norte de la localidad de Los Cabos, Municipio de Los Cabos, B. C. S., y sometido por el C. Elnath Alkaid Madrigal Salcido en calidad de **promovente** y que en lo sucesivo así será denominado y

**RESULTANDO:**

- I. Que con fecha 26 de marzo de 2024 ingresó en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Sur [ORSEMARNATBCS], el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta y anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente [LGEEPA]; 2º, 4º fracción I, 5º inciso R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental [RLGEEPAMEIA].
- II. Que con fecha de 04 de abril de 2024, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el escrito del promovente, mediante el cual presentó el extracto del proyecto, publicado en el periódico *El Sudcaliforniano*, con fecha 01 de abril de 2024, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- III. Que con fecha 05 de abril de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto, registrado con el número 03/MP-0042/03/24, se puso a disposición del público en el Centro Documental de ésta ORSEMARNATBCS, sita en Calle Melchor Ocampo #1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, Baja

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO

Página 1 de 21



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo establecido en los artículos 34, primer párrafo de la LGEEPA y 40 de su RLGEEPAMEIA.

**IV.** Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA, el 18 de abril de 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0017/24, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal [https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta\\_0017-24.pdf](https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0017-24.pdf) el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 11 al 17 de abril de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que ésta ORSEMARNATBCS en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

**V.** Que con fecha 16 de abril de 2024 esta ORSEMARNATBCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, Delegada de la PROFEPA en Baja California Sur [PROFEPABCS] mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00627/24 con el fin de que manifestaran si el proyecto se encontraba en procedimiento administrativo y lo que a su derecho conviniera y con fundamento en el artículo 24 del RLGEEPAMEIA.

**VI.** Que con fecha 14 de mayo de 2024 se recibió respuesta de parte de PROFEPABCS mediante el OFICIO NÚMERO PFPA/10.1/8C.17.4/0904/2024, con fecha 09 de mayo de 2024 con fundamento en los artículos 2 Fracción XXXI, Inciso A), 41, 42, 45 Fracción XXXVII, 46 Fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales concluyendo:

“...no encontró procedimiento administrativo abierto a nombre del proyecto antes mencionado.”

**VII.** Que con fecha 21 de junio de 2024 esta ORSEMARNATBCS determinó ampliar el plazo de evaluación del proyecto por medio del OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01224/24 con fundamento en el artículo 35 Bis último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 46 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**VIII.** Que con fecha 22 de agosto de 2024 se solicitó al promovente información adicional mediante el OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01644/24 y notificado el 26 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en los artículos 35 Bis de la LGEEPA y 22 del RLGEEPAMEIA.

**IX.** Que con fecha 25 de septiembre de 2024 ingresó la información adicional requerida en relación al OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01644/24 de fecha 25 de septiembre de 2024.

**X.** Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no se han recibido observaciones, denuncias o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración

“BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL”

ELNATH ALKALID MADRIGAL SALCIDO

Página 2 de 21





Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establecen los ordenamientos citados, así como a los instrumentos: Programa de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las actividades en el ecosistema del cauce de corriente intermitente de carácter federal y sus inmediaciones considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el aprovechamiento de materiales pétreos tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción que pretenda ser extraído de algún cauce de las corrientes de aguas nacionales [para el caso particular cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo], es regulado por la Comisión Nacional del Agua [CONAGUA] a través de concesiones en las que se considera entre otros aspectos la no afectación de las zonas de protección y de seguridad de los arroyos y evitando sus zonas federales con base en lo establecido en los artículos 113 y 113 BIS de la Ley de Aguas Nacionales y 176 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

4. Que además de la regulación para la operación de las actividades extractivas a cargo de la CONAGUA, se considera que a la conclusión de la actividad ya sea por plazo otorgado o por vida útil del proyecto, deberán ser recuperadas las condiciones ambientales y de paisaje de la zona por medio de la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales adversos identificados para la actividad en el sitio del proyecto y evitar afectaciones a largo plazo sobre todo aguas abajo del cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo y para lo cual el proyecto se somete a evaluación en materia de impacto ambiental conforme la legislación ambiental vigente que nos ocupa.

5. Que la actividad extractiva para el aprovechamiento de material pétreo y para el caso particular de arena en cauce de corriente intermitente de carácter federal o arroyo, con relación a la población local representa una fuente de empleo y derrama económica en las localidades cercanas al sitio del proyecto, lo que es compatible con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que en su Eje 3 Economía establece entre otros puntos: *impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo para generar bienestar para la población y sobre todo local*. Además, que unido al tema de desarrollo sostenible, en el Eje 2 Política Social se establece que: *el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la*

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO

Página 3 de 21





*ecología y en los horizontes políticos y económicos del país, por lo que el proyecto contribuye y se relaciona en este sentido.*

6. Que aunado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 establece en su Eje III. Reactivación económica y empleo incluyente cita que: *“como partes indispensables para concebir un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión”*, de tal modo que la actividad propuesta estaría contribuyendo en este aspecto. Asimismo, en sus objetivos, estrategias y líneas de acción establece para la Estrategia 3.5 *Generar empleo, capacitación y vinculación laboral, estableciendo programas de incubación para emprendimientos con políticas de equidad de género, respeto a los derechos humanos, la diversidad, la no violencia en el ámbito laboral y la sustentabilidad, con el fin de incrementar el autoempleo y fomento al arraigo territorial.*

7. Que con relación al anterior, se estaría promoviendo el arraigo territorial con la oferta de empleo. Asimismo en el tema III.11. Minería se establece que *“Por su parte, la actividad extractiva minera no concesible, relativa a agregados pétreos, como arena, grava y arcilla, aprovechados por empresas de pequeña y mediana minería, así como de minería social, asentadas principalmente en las cabeceras municipales, cuya producción, distribución y venta está dirigida al dinámico subsector de la industria de la construcción, en su mayoría presentan deficiencias de productividad y competitividad que requieren ser atendidas, mediante acciones de organización, asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica y financiamiento, que permitan impulsar y fortalecer eslabones de su cadena productiva de valor.”* Por tanto, se considera que el proyecto incide en este tema. Y en el tema IV.6. Medio Ambiente y Cambio Climático, se establece como una de las Metas: *Detonar el desarrollo económico en el estado, sustentado en sinergias positivas en materia de medio ambiente.*

8. Que el aprovechamiento de material pétreo tipo arenas y gravas en cauces de corriente intermitentes de carácter federal que se encuentran ubicados colindantes o en zonas de influencia de zonas rurales o semiurbanas representan una disminución en la carga de sedimento aguas abajo y menor riesgo a los asentamientos humanos y población local, por lo que su extracción puede ser viable y factible como tema indirecto en las temporadas de eventos hidrometeorológicos en la zona.

#### **A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

El proyecto propone la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arenas y gravas dentro de un polígono con superficie de 202,055.409 m<sup>2</sup> donde se pretende extraer un volumen de 303,083.11 m<sup>3</sup> en un periodo de 5 años dentro de una sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Federal del denominado *Arroyo El Salto*, ubicado al norte de la localidad de Los Cabos, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

El área del proyecto no cuenta con urbanización ni servicios públicos, el acceso es por caminos vecinales de terracería y a lo largo del cauce del arroyo que puede ser utilizado como forma de traslado del producto fuera del sitio.

#### **B. ASPECTOS ABIÓTICOS.**

**Clima:** En base a los datos registrados, el sitio del proyecto se encuentra dentro de un tipo de clima de acuerdo a la clasificación climática de Köppen, modificada por García, del tipo “BW (h)” muy seco,





muy cálido y cálido. La mayor parte de los días del año son despejados o medio nublados, representando en promedio cerca del 80%.

**Precipitación:** La precipitación media anual de 222.0 mm, mientras que la precipitación máxima en 24 horas es de 257.0 mm. Esto significa que es muy posible que un día se presente una precipitación de mayor volumen que la suma de las precipitaciones mensuales durante el año.

**Temperatura:** La temperatura máxima se encuentra dentro de los 29.7 °C, La temperatura media se encuentra dentro de los 23.8 °C y la temperatura mínima dentro de los 17.9 °C.

**Fenómenos climatológicos:** Las avenidas extraordinarias de tipo torrencial [flash flood] que se presentan cuando las lluvias son de gran intensidad y corta duración, representan un grave peligro para los asentamientos humanos e infraestructura urbana. En el caso de la ciudad de Cabo San Lucas se tienen dos ejemplos muy claros con respecto a la influencia de los ciclones tropicales fuera del radio de los 20 km, el Huracán Juliette en el año 2001 y la Tormenta Tropical Lidia en el año 2017.

**Geología:** El sitio del proyecto se encuentra en la sección dinámica del arroyo El Salto, en esta zona se encuentran principalmente materiales aluviales que son arrastrados por los escurrimientos superficiales de parte más altas de misma cuenca hidrográfica. En la fracción del cauce a explotar la margen derecha del arroyo está constituida por materiales conglomeráticos formando acantilados de una altura aproximada de 20 metros, mientras que, en la margen izquierda, se tiene rocas graníticas también con altura de 20 a 25 metros de altura y cerros de moderada altura.

**Sismicidad:** La susceptibilidad en la zona a la sismicidad, de acuerdo a los datos del sistema sismológico nacional es muy baja, aunque el sistema de Fallas San Andrés que se localiza en la parte central del Golfo de California [aproximadamente a 170 km] es uno de los más importantes y activos en la actualidad, dicha actividad se manifiesta principalmente en su extremo norte [San Francisco California, USA.].

**Fisiografía:** El área de estudio se localiza dentro de la Provincia de Baja California [Figura 17], particularmente a la Subprovincia de Tierras Levantadas del Sur [E.W. Raíz, 1969]. En la actualidad también se conoce como Discontinuidad de El Cabo y Bloque Los Cabos.

**Suelos:** Las unidades de uso de suelo y vegetación que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] propone en su carta escala 1:250,000 es el de Matorral Sarcococcale, Matorral Sarcocrasicaule, Pastizal Cultivado y Selva Baja Caducifolia.

**Hidrología superficial:** La hidrografía del área de estudio está conformada por dos corrientes principales, la del Arroyo El Salto en el margen este y la del arroyo El Salto en la margen oeste, las cuales se unen en las inmediaciones de la zona urbana de Cabo San Lucas. Ambas corrientes son consideradas importantes ya que permiten el desalojo de los escurrimientos superficiales hacia el cuerpo de agua formado por la Bahía San Lucas. En los últimos años, estas corrientes han sido pobladas de manera irregular por asentamientos humanos que a pesar de saber que son zonas susceptibles de ser erosionadas e inundadas, los asentamientos se siguen presentando.

**Hidrología subterránea:** Con respecto a las características que definen a la hidrología subterránea del área de estudio y de acuerdo a la carta hidrológica de aguas subterráneas San José del Cabo F12-2 3-5-6, escala 1:250,000, se tienen en general dentro de ella dos grandes unidades: Materiales consolidados con posibilidades bajas y Materiales no consolidados con posibilidades medias.

## C. ASPECTOS BIÓTICOS.

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SANCIDO

Página 5 de 21



## Flora nativa

### Resultados de usos de suelo y/o vegetación a nivel AP

De acuerdo a la carta de uso de suelo y vegetación del INEGI, escala 1:250,000 El Cabo G12 2-3-5-6 editada en el año de 1996 dentro del área de estudio se cuenta con diferentes tipos de vegetación como son: Matorral sarcocaula: Para los fines de este estudio, este tipo de vegetación corresponde al matorral sarcocaula que describen autores como León de la Luz et al [1999] y el matorral crasicaula que describe INEGI. Por definición el matorral xerófilo incluye a todas aquellas comunidades de porte arbustivo que se establecen en las zonas áridas y semiáridas de México. En la península bajacaliforniana estas comunidades son de porte variable por la gran cantidad de formas de vida que han adquirido las plantas como respuesta a las condiciones de sequía en las que se desarrollan [Shreve 1964 y Rebman 2001]. Estas agrupaciones se establecen en climas cálidos con altos índices de insolación [Rzedowski 1978]. De acuerdo con León de la Luz et al [2000], en un gradiente altitudinal, las asociaciones del matorral xerófilo en el cabo peninsular se establecen desde el nivel del mar, hasta los 500 metros sobre el nivel del mar. En general la distribución del matorral xerófilo comprende la tercera parte del predio que no había sido desmontado. Vegetación existente en las riberas del arroyo (fuera del cauce y fuera del polígono de extracción).

### Vegetación enmarcada en algún estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT 2010.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo, No se encontraron especímenes que estén enlistados en esta NOM.

## Fauna silvestre

Dentro del área que engloba a los diferentes sitios de pretendida explotación no se encontraron evidencias de la existencia de fauna importante. No se observaron sitios de anidación importantes ni tampoco se considera que esta zona sea utilizada como un corredor importante de fauna.

Durante los recorridos de campo durante el mes de septiembre [temporada de lluvias] principalmente se observaron aves terrestres en su mayoría entre la vegetación del estrato arbóreo. De las palomas observadas, la más abundante fue la paloma de alas blancas seguida de la tortolita, ambas se observaron también dentro de los predios. Los nidos preferentemente se localizaron en las especies de cactáceas y lomboy.

En cuanto a los mamíferos, en gran parte de terreno se pudo observar la presencia de huellas de roedores *Chaetodipus spinatus*, *C. baileyi* y *Peromyscus eva* que recorren en la noche y observando madrigueras muy próximas o por debajo de las asociaciones vegetales, así mismo, fueron evidentes los rastros de liebres.

En casi todos los recorridos la evidencia más clara fue la presencia de liebres (excretas u observaciones directas) y además de mamíferos mayores como la zorra. Las excretas de mostraron que son consumidas frecuentemente por roedores y aves; los recorridos vespertinos permitieron observar la actividad de tres especies de fauna silvestre [murciélagos, liebre y coyote]. En comunicación oral con pobladores de esa zona [pequeñas rancherías adyacentes al arroyo], señalaron que en el arroyo es raro observar fauna como las víboras, pero que estas si aparecen muy

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SANCIDO

Página 6 de 21





esporádicamente; cuando hay agua, también se observa ocasionalmente la llegada de venados, zorrillos y babisuris.

#### **Especies enlistadas en la NOM-SEMARNAT-059-2010**

Dentro del predio donde se pretende desarrollar este proyecto se observó la presencia de 4 especies de fauna silvestre que se encuentran reportadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, *Crotalus enyo*, *Callisaurus draconoides*, *Cnemidophorus hyperthrus beldingi* y *Sceloporus licki*.

#### **D. ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS.**

**Demografía y estructura poblacional:** En el año 2000, Cabo San Lucas contaba con 48,154 habitantes, incluyendo en este número, los habitantes de la Colonia del Sol; en el año 2010, tuvo un incremento de 68,341 habitantes contando ya para el 2010 con un total de 116,495; el Censo del año 2020 realizado por el INEGI señaló que para ese año Cabo San Lucas ya contaba con 202,694 habitantes, es decir, se tuvo un incremento poblacional en esta ciudad de 86,191 habitantes.

A medida que se profundiza el descenso de la natalidad y fecundidad y la entidad avanza hacia estadios más avanzados de la transición demográfica, tiene lugar en la estructura de la población un fenómeno de singular trascendencia: la tasa de crecimiento de la población en edades laborales supera gradualmente a la de la población de niños y adolescentes.

**Migración:** Es el municipio que mayor proporción de población no nativa registra, debido a la migración que la actividad turística demanda. En el 2000, el porcentaje de población no nacida en el municipio fue de 48.1%, mientras que en 2015 fue de 56.7%.

**Vías de acceso:** Si, la carretera federal 1 [Benito Juárez], es la principal vía de acceso, a esta corresponde lo que se conoce como la vía larga, actualmente se ha modernizado la carretera federal 19 en el tramo de La Paz a Cabo San Lucas, pasando por Todos Santos, la cual se conoce como la vía corta. El aeropuerto internacional de Los Cabos es el de mayor movilización en el estado, registrando la llegada de 2.8 millones de pasajeros en 2019, mismos que representan el 83.4% del total de los 3 puertos aéreos. La ciudad de Cabo San Lucas también es un puerto marítimo, en él se anclan grandes naves de cruceros oceanográficos ocupando una gran parte de la Bahía de Cabo San Lucas. De acuerdo a la ocupación hotelera, se estima la llegada de 2.6 millones de turistas, a esta zona en el mismo año.

**Vivienda:** El promedio de ocupantes por vivienda es de 3.6 personas, ligeramente superior al promedio estatal [3.5]. La forma de adquisición de las viviendas propias es como sigue: 30.9% mediante compra, 30.3% mandadas construir, 34.0% de autoconstrucción, 1.6 por herencia y el restante 3.3% mediante otra forma.

#### **E. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.**

##### **PREPARACION DEL SITIO**

##### **Deshierbe y limpieza**

Durante estas actividades se vería afectada la calidad del aire ya que se generarán gases, polvos y contaminación sonora provenientes del equipo y maquinaria a utilizar. El medio perceptual conformado por los elementos paisajísticos, vistas panorámicas y naturalidad pudieran verse afectados durante el uso de maquinaria y equipo. Este impacto se considera adverso poco significativo temporal con medida de mitigación [aT\*].

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO

Página 7 de 21



PA



En cuanto a los impactos sobre la diversidad y abundancia de flora, la vegetación a desmontar son manchones de flora tipo herbácea y arbustiva de muy corta altura por lo que este impacto se considera adverso poco significativo temporal con medida de mitigación [aT\*].

Así mismo, las actividades que se desarrollarían durante esta etapa, podrían afectar significativamente al tránsito de la fauna presente en los sitios contiguos al polígono del proyecto dentro del cauce, por la creación de barreras que impidieran el libre tránsito de la misma sobre la región. Este impacto se considera adverso poco significativo temporal con medida de mitigación [aT\*].

### **Generación de residuos**

Durante esta actividad se tiene estimado se generarán los siguientes tipos de residuos:

Residuos vegetales: Es el resultante de la limpieza de maleza y deshierbe. Conforme a las alturas y coberturas vegetales promedio calculadas en campo, se estimó que el volumen vegetal a remover en esta etapa es poco significativo, de especies crasas y suculentas (con alto contenido de agua) y principalmente del estrato herbáceo y arbustivo.

Basura: Se tiene estimado que se generará aproximadamente 5.0 kg/día de basura proveniente principalmente del uso y consumo de víveres de los 5 empleados durante esta etapa. El manejo inadecuado de la basura generada por los trabajadores podría afectar de manera negativa a la calidad del suelo; a la calidad del agua subterránea por posibles infiltraciones de sustancias; flora (destrucción directa); fauna (destrucción directa y del hábitat); a la calidad escénica debido a que perdería naturalidad la zona además de generar molestias, afectar a la salud y seguridad principalmente a los habitantes de los ranchos circunvecinos del polígono del proyecto.

Emisiones a la atmósfera: Las emisiones que se generarían durante las labores de deshierbe y limpieza del terreno, serían polvos y humos provocados por la combustión del diesel en la maquinaria a utilizar. Estos residuos afectarían principalmente la calidad del aire; a la fauna principalmente aves en tránsito por la zona y naturalidad del área si no se implementan medidas preventivas. Los impactos detectados por la generación de los residuos antes indicados se consideran como adversos poco significativos, temporales con medidas de mitigación [aT\*].

### **Generación de ruido**

Normalmente la operación de la maquinaria y equipo trae consigo la generación de ruido, cuyos efectos, en este caso, se reflejaría tanto en la fauna que reside en las áreas contiguas al proyecto como en los habitantes de la población más cercana ubicada a unos 6 kilómetros del sitio del proyecto si no se toman las medidas pertinentes. Este impacto se considera como adverso poco significativo, temporal con medidas de mitigación [aT\*].

### **Defecación al aire libre**

La defecación al aire libre en el área de trabajo y zonas aledañas al sitio del proyecto se originaría por la carencia de baños sanitarios suficientes y funcionales (buen estado, limpios y con un mantenimiento adecuado) y por la de falta de costumbre de los trabajadores en usarlos. Dicho personal podría realizar sus necesidades fisiológicas al aire libre, afectando con esta acción a la calidad del aire (por la generación de malos olores), la calidad del suelo, la calidad del agua subterránea (contaminación de mantos freáticos) por la filtración de aguas negras; así como la flora y fauna por destrucción directa del hábitat de las zonas contiguas. Cabe mencionar que esta actividad podría crear focos de contaminación y enfermedades infecciosas a los habitantes de las poblaciones cercanas al proyecto.

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKALID MADRIGAL SALCIDO

Página 8 de 21





Esta actividad se cataloga en la matriz de cribado como impacto adverso poco significativo, temporal con medida de mitigación [aT\*].

**Impacto ocasionado por construcción del área de descanso**

Esta etapa, podría afectar a la flora, fauna y hábitat circundante al sitio propuesto por destrucción directa, se generaría basura doméstica alterando con ello a la naturalidad de la zona de influencia. Este tipo de impacto se considera adverso poco significativo temporal con medida de mitigación [aT\*].

**Impacto ocasionado por la generación de basura**

Basura: El manejo inadecuado de la basura doméstica generada por el personal que labore en esta etapa afectará negativamente a la calidad del aire en caso de que se tire en el sitio del proyecto; contaminación y erosión del suelo; afectación a la calidad del agua subterránea; a la afectación de la diversidad y abundancia de la flora presente tanto dentro del área del proyecto como de áreas circunvecinas; destrucción directa de hábitat de fauna terrestre; los elementos paisajísticos y la naturalidad de la zona se verían afectados. Además de que podrían generarse molestias a los habitantes de las rancherías y zona urbana cercanas.

Emisiones a la atmósfera: Durante esta etapa se continuará al igual que durante la etapa anterior, la generación de polvos y humos por la maquinaria a utilizar. Estos residuos afectarían principalmente la calidad del aire; a la fauna principalmente aves en tránsito por la zona y naturalidad del área. Los impactos detectados por la generación de los residuos antes indicados se consideran como adversos poco significativos, temporales con medidas de mitigación [aT\*].

**Generación de ruido**

Dadas las condiciones existentes en la actualidad en la zona y lo retirado de los centros de población, sus efectos se estiman sean poco significativos debido a la dimensión de la obra, y éstos se darán únicamente sobre la fauna existente en la zona de influencia y sobre las personas que laboren en el proyecto. Este tipo de impacto está catalogado en la matriz de cribado como impacto adverso poco significativo, temporal con medida de mitigación [aT\*].

**Impacto ocasionado por la defecación al aire libre**

Al igual que en la etapa anterior, sin un manejo adecuado de la basura en esta etapa, podría generarse un foco de infección para el mismo personal y habitantes de las poblaciones cercanas, con la consecuente presencia de fauna nociva [moscas], además que se afectaría al suelo principalmente. Este impacto se considera adverso poco significativo temporal con medida de mitigación [aT\*].

**ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

**Impacto ocasionado por el movimiento de maquinaria pesada**

Durante las actividades referentes a la extracción se afectará la calidad del aire debido al empleo de maquinaria para su obtención y transporte, lo que generará gases, polvos y ruido. se afectaría la calidad del suelo ya que habría destrucción del mismo provocando erosión por el empleo de maquinaria. Se podría afectar la calidad del manto freático por posibles fugas de combustibles y de aceites en caso de un manejo inadecuado de dichas sustancias y un ineficiente mantenimiento de la maquinaria y equipos. El manejo inadecuado por los operadores de la maquinaria podría afectar a la flora presente en el sitio del proyecto y áreas contiguas al área de apoyo. El área perderá naturalidad





al contemplar un paisaje artificial donde prevalece maquinaria y grupo de personas laborando. Durante la operación de esta maquinaria podría generar molestias y afectar la salud y seguridad de los habitantes de las poblaciones cercanas por la generación de ruido y tránsito constante por las vialidades contiguas. Este tipo de impacto se considera adverso poco significativo temporal durante la vida útil del proyecto, con medida de mitigación [aT\*].

#### **Impacto ocasionado por manejo de combustible**

En el área terrestre la afectación sería principalmente al suelo, con posible filtración del combustible al subsuelo y manto acuífero. Este impacto se considera como adverso significativo temporal con medida de mitigación [AT\*].

#### **Generación de polvos**

Dadas las condiciones existentes actualmente en la zona, sus efectos serán poco significativos debido al tamaño de la obra; se darían únicamente sobre la fauna existente en la zona de influencia y sobre las personas que laboren en el proyecto. Este tipo de impacto está catalogado en la matriz de cribado como adverso poco significativo, temporal con medida de mitigación mientras dure la concesión [aT\*].

#### **Generación de residuos**

Se espera una generación de basura de 5.5 kg/día, proveniente de los 9 trabajadores que estarán laborando en campo a lo largo de los 20 años que dure la concesión del banco de materiales. Este impacto se considera como adverso poco significativo, temporal con medida de prevención [aT\*].

#### **Generación de ruido**

Dadas las condiciones existentes dentro del sitio del proyecto, los efectos poco significativos debido al tamaño de la obra se darán únicamente sobre la fauna existente en la zona de influencia y sobre las personas que laboren en el proyecto. Este tipo de impacto está catalogado en la matriz de cribado como adverso poco significativo, temporal con medida de mitigación [aT\*].

#### **Impacto ocasionado por el transporte de material**

Los camiones transportarán el material fino [arena] desde el área del proyecto hacia los sitios de venta como construcciones comerciales, habitacionales, para la fabricación de bloc, y desarrollos turísticos; por lo que podrían dispersar polvos durante su trayecto en las avenidas y caminos que comunican al proyecto con las ciudades y poblaciones cercanas. Estos mismos camiones podrían emitir gases por el proceso de combustión de gasolina y/o diesel, así como generar ruido alterando la calidad del aire. Este impacto se considera como adverso poco significativo temporal con medida de mitigación [aT\*].

#### **Impactos positivos**

##### **Etapas de Preparación del Sitio**

Durante esta etapa se requiere de la elaboración de estudios y trámites para obtener autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción y puesta en marcha del presente proyecto ante las dependencias gubernamentales correspondientes [federales, estatales y municipales]. Para lo cual se necesita de la contratación de mano de obra calificada para realizar estos estudios y trámites, lo que generará beneficios a la economía local mejorando con ello

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO

Página 10 de 21





la calidad de vida, bienestar además de que se crearán empleos temporales. Lo anterior queda catalogado según la matriz de interacción como benéfico poco significativo, temporal [bT].

Para efectuar el rescate se requiere de la contratación de 5 personas para esta actividad. Lo anterior se considera como impacto benéfico poco significativo temporal [bT] ya que serán generados empleos temporales beneficiando a estos trabajadores en cuanto a su economía.

La generación de residuos vegetales producto de las actividades del deshierbe y limpieza, al ser picados y esparcidos en áreas aledañas al proyecto para que se utilice como composta, beneficiará a la calidad del suelo haciendo más fértil para la repoblación de vegetación, lo que generaría nuevos hábitats para la fauna presente en la zona. Este impacto se cataloga como benéfico poco significativo permanente [bP].

#### **Etapas de Operación y Mantenimiento**

La creciente demanda de material para la construcción requiere de la apertura de nuevos bancos de explotación de agregados finos que suministren dicho recurso para el desarrollo de nuevos centros turísticos, habitacionales y comerciales que se están dando en la zona de Los Cabos. Se contribuirá a la economía local y regional por las múltiples relaciones que necesariamente se entablarán con el Gobierno Municipal, Estatal y Federal y empresas privadas tanto por las gestiones administrativas como por los pagos correspondientes [concesiones, impuestos, etc.]. Lo anterior se cataloga como impacto benéfico poco significativo permanente [bP].

### **F. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y DE COMPENSACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.**

#### **ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO**

##### **Medida de mitigación al impacto ocasionado por el deshierbe y limpieza**

Para prevenir el impacto a la vegetación nativa dentro del polígono de extracción, se deberá llevar a cabo un rescate, limpieza y deshierbe direccionado a fin de eliminar solo aquella vegetación herbácea y arbustiva de corta altura presente dentro del área a concesionar y la que se encuentre con algún tipo de protección especial, según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá ser rescatada y trasplantada preferentemente dentro del sitio del proyecto.

Durante las actividades de limpieza y deshierbe que se realicen en el área del proyecto, no se permitirá la tala y el uso en cualquiera de sus formas, de especies protegidas. No se deberá permitir que se abran otras áreas que no se requieran para la operación del proyecto. El producto del desmonte deberá ser picado y esparcido en áreas aledañas al proyecto o donde dictamine la autoridad correspondiente para que se utilice como composta. Se deberá evitar el uso del fuego y químicos durante las actividades del deshierbe.

##### **Medida de mitigación al impacto del hábitat de la fauna provocado por las actividades de limpieza y deshierbe**

No se detectaron madrigueras o sitios de anidación de especies de fauna dentro del polígono a concesionar, sin embargo, es posible que el área sea utilizada como zona de tránsito por especies animales que habitan en zonas más alejadas. Para mitigar el impacto sobre la fauna en tránsito, se deberá llevar a cabo un recorrido previo al deshierbe del polígono dentro del sitio del proyecto.

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKALD MADRIGAL SALCIDO

Página 11 de 21

Pa



Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de la fauna presente en las áreas circundantes al proyecto. Se deberá permitir el libre tránsito a los organismos [principalmente reptiles y pequeños mamíferos] del sitio, en la medida de lo posible.

Las políticas de desarrollo sustentable del proyecto contemplan las siguientes prohibiciones para los trabajadores y personal que laborará directa e indirectamente en el proyecto: Se prohíbe molestar, capturar, cazar y de cualquier forma comercializar las especies animales, así como las especies vegetales nativas y presentes en toda el área circundante del proyecto. Se deberá permitir a la fauna nativa el libre tránsito evitando colocar barreras físicas como redes, trampas, etc.

**Medidas de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos.**

Durante las etapas de preparación del sitio y habilitación del área de descanso, el personal que labore en estas etapas generará basura [bolsas de plástico, envases de vidrio y/o plástico, papel, etc.]. Para llevar a cabo el adecuado manejo de la basura en estas etapas, se recomienda la colocación de depósitos de basura en las áreas de mayor actividad del proyecto. En especial se deberán colocar dichos recipientes en las áreas destinadas al descanso del personal y consumo de alimentos del mismo. Cada depósito de basura deberá tener en su interior una bolsa de plástico para la recepción de la basura. Los depósitos deberán contar con tapadera y se requerirá que sean limpiados diariamente. Las bolsas de plástico con basura deberán ser llevadas al relleno sanitario o donde disponga la autoridad correspondiente. Se deberá concientizar al personal que labore en las diferentes etapas del proyecto sobre la importancia de trabajar en un sitio limpio y los beneficios que esto conlleva. Se deberá dar el adecuado mantenimiento a la maquinaria y equipos a utilizar que requieran de combustibles, durante las tres etapas del proyecto, para asegurar su buen funcionamiento. Por otro lado, los humos generados no rebasarán lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-1996 que establece los límites máximos permisibles para la emisión de humos, hidrocarburos y monóxido de carbono, bióxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por la defecación al aire libre.**

Para evitar las actividades de defecación al aire libre por el personal que labore durante esta etapa y la etapa de operación del proyecto, se deberán instalar sanitarios portátiles a razón de uno por cada 5 trabajadores. Se recomienda obligar a todo el personal a hacer uso de los sanitarios ecológicos destinados para tal finalidad. Se deberá establecer un estricto mantenimiento periódico de los sanitarios ecológicos por parte de la empresa arrendadora o del promovente en caso de comprar los sanitarios ecológicos.

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de ruido.**

Para evitar las afectaciones tanto al personal que labore en esta etapa del proyecto, como a la población cercana de Cabo San Lucas y a la fauna presente en las áreas contiguas por la generación de ruido proveniente de la maquinaria que se utilizará durante los procesos de deshierbe, se verificará previamente que dicho equipo haya recibido un mantenimiento preventivo antes de dar inicio con tal actividad, a fin de que los niveles de ruido no rebasen lo establecido en la norma oficial NOM-080-SEMARNAT-1994.

**Medida de mitigación al impacto ocasionado por la operación de maquinaria.**

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKALD MADRIGAL SALCIDO

Página 12 de 21





Se deberá mantener en buen estado funcional y operacional la maquinaria y equipos a utilizar, mediante un adecuado mantenimiento de los mismos durante las diversas etapas del proyecto. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados directamente en Cabo San Lucas; no se permitirá que se realice mantenimiento dentro del predio salvo el indispensable para trasladar la maquinaria hacia esos sitios.

### **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

#### **Medida de mitigación al impacto ocasionado por la habilitación del área de descanso**

Para el área de descanso de los trabajadores que se destinará en las tres etapas del proyecto, se cuidará de mantener limpia dicha instalación y darle un uso adecuado. En cuanto a los sanitarios, se recomienda obligar a todo el personal a hacer uso de los sanitarios ecológicos portátiles destinados para tal finalidad. Se deberá establecer un estricto mantenimiento permanente de los sanitarios ecológicos por parte de la empresa arrendadora o del promovente. La ubicación de los sanitarios estará fuera de cualquier cauce de arroyo. En un área despejada y ventilada.

#### **Medida de mitigación al impacto ocasionado por la generación de residuos.**

El personal que labore en el proyecto deberá colocar la basura que genere en depósitos plásticos o metálicos localizados en el área del proyecto con mayor actividad.

### **ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

#### **Medida de mitigación al impacto ocasionado por el tráfico de maquinaria pesada**

Será necesario que el personal sea consciente de la importancia del ecosistema donde laborará, así como de cuidar y respetar tanto a la flora como a la fauna de las zonas contiguas, para poder desarrollar esta actividad en armonía con el ambiente además de respetar y conducir sus unidades con precaución.

#### **Medida de mitigación al impacto ocasionado por el transporte de material.**

La maquinaria y equipo que se empleara para esta actividad deberá mantenerse en buen estado y se les deberá dar mantenimiento constantemente para evitar que derramen aceite u otras sustancias nocivas para el terreno y la generación excesiva de gases por combustión. El mantenimiento deberá llevarse a cabo en los talleres autorizados en Cabo San Lucas; no se permitirá que se dé mantenimiento dentro del área del arroyo a concesionar.

#### **Medida de mitigación al impacto ocasionado por el manejo de combustibles.**

Para el suministro de combustible al equipo a utilizar en la etapa de operación del proyecto [extracción del material], a pesar de que es poco lo que se requiere, se recomienda realizarlo frecuentemente en los lugares destinados para ello fuera del área del proyecto [estaciones de servicio].

#### **Medida de mitigación al impacto ocasionado por el efecto barrera.**

Se elaborará un Reglamento Interno del proyecto, el que establecerá comportamientos y actitudes hacia el Medio Ambiente. Este documento será una guía para asegurarnos que las operaciones del proceso extractivo de los agregados finos, están siendo conducidas de tal manera que se minimicen los impactos adversos al ambiente y se maximicen los impactos positivos al mismo, además de demostrar ser usuarios que disponen de los recursos naturales en forma sustentable.

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKALD MADRIGAL SALCIDO

Página 13 de 21





### G. ANALISIS TÉCNICO – JURÍDICO.

Con base en el análisis integral del contenido la MIA-P y toda vez que cumple con la descripción de los posibles efectos en los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trata, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente conforme con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA. Asimismo, cumple con el contenido total de información la manifestación de impacto ambiental y se refiere a circunstancias ambientales relevantes vinculadas con la realización del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 9 del RLGEPA y al contenido indispensable de los VIII capítulos conforme lo establecido en el artículo 12 del mismo Reglamento.

9. Que dadas las características del polígono del proyecto de extracción de sedimentos tipo arena son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto, en el sentido de que dentro de la sección del cauce no existe vegetación forestal permanente sino la originada posterior a las temporadas de lluvias, ni fauna permanente dentro del polígono, se prevé que los impactos ambientales adversos serán factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido los impactos ambientales adversos medianamente significativos se prevén se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto y que pueden ser mitigables, siempre y cuando el promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del proyecto.

10. Con relación a la superficie, volumen y plazo solicitado por el promovente que corresponden a 202,055.409 m<sup>2</sup> [20.2055409 ha] y un volumen potencial de extracción total de 303,083.11 m<sup>3</sup>, por un periodo de extracción de 5 años, esta ORSEMARNATBCS considera que se requiere ajustes en el sustento técnico-científico que estime con mayor precisión y demuestre que el aporte de sedimentos hacia la sección del polígono solicitado del cauce del *Arroyo El Salto* pueda recuperar los volúmenes que se van a extraer cada año durante el tiempo solicitado por el promovente, en particular, porque los resultados de las diferentes metodologías utilizadas son muy diferentes. Por lo tanto, la presente Resolución se sujetará a una vigencia de 2 años [dos] para determinar su posible prórroga en tiempo y dentro del polígono general inicialmente propuesto por el promovente y citado.

11. La zona del proyecto no cuenta con urbanización ni servicios públicos, el acceso es por caminos vecinales de terracería y a lo largo del cauce del arroyo que puede ser utilizado como forma de traslado del producto fuera del sitio.

Con base en la ubicación, dimensiones, características o alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO

Página 14 de 21





En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEOPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y 5 de su reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes considerando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y su gestión

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"**, dentro de una sección del Cauce de Corriente Intermitente de Carácter Federal del denominado *Arroyo El Salto* la cual se ubica aproximadamente a 6.50 km al norte de la localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

**SEGUNDO.** Esta Autorización de Manera Condicionada es para la actividad que consiste en la extracción y aprovechamiento de material pétreo tipo arena y grava, dentro de un polígono con superficie parcial de **80,000.00 m<sup>2</sup>** (8.000000 ha) y para el aprovechamiento de un volumen total de **120,000.00 m<sup>3</sup>** con una rasante de corte de 1.5 m de profundidad o menor en caso de afloramiento de agua subterránea en el sitio para evitar evaporación y disminución en la captación.

**TERCERO.** Este polígono parcial forma parte del polígono mayor solicitado, el cual se definió en una superficie total de 202,055.409 m<sup>2</sup> (20.2055409 ha) que será considerado para la futura ampliación en plazo y superficie de así requerirse y siempre y cuando sea viable ambientalmente. Por lo que cualquier solicitud hecha por terceros que se traslape para el polígono en cuestión será negada por estar considerada en el presente trámite en favor del promovente.

**CUARTO.** Se autoriza exclusivamente un polígono parcial de superficie de **80,000.00 m<sup>2</sup>** (**8.000000 hectáreas**) cuyos vértices deberán delimitarse en campo por medio de mojoneras temporales y cuyas coordenadas UTM, Z12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"		
COORDENADAS UTM WGS84, Z12N		
V	X	Y
1	609,586.4937	2,544,686.6065
2	609,481.1243	2,544,694.5769
3	609,475.1860	2,544,584.6320
4	609,394.6920	2,544,303.4040
5	609,342.6170	2,544,141.5230
6	609,301.9450	2,543,876.4680

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKALD MADRIGAL SANCIDO

Página 15 de 21





"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"		
COORDENADAS UTM WGS84, Z12N		
V	X	Y
7	609,394.5610	2,543,875.8750
8	609,436.2010	2,544,148.5000
9	609,471.5710	2,544,283.7140
10	609,548.1600	2,544,416.8180
11	609,578.2630	2,544,609.8330
SUPERFICIE=80,000 m <sup>2</sup>		

Las mojoneras temporales deberán ser colocadas previo al inicio de la actividad con el fin de que funcionen además de delimitación del polígono parcial autorizado, como instrumento de control y facilitar la vigilancia ambiental y apoyo en la inspección por la autoridad competente en su momento. Se recomienda que dichas mojoneras temporales sean utilizadas además como punto de control de las mediciones que deberán considerarse para conformar el Informe que se cita más adelante. Asimismo, sean utilizadas como georreferencia para la toma de las evidencias fotográficas que forman parte de dicho Informe.

**QUINTO.** La presente autorización del proyecto, tendrá una vigencia de **24 [veinticuatro] meses**, para cubrir las diferentes etapas propuestas por el promovente iniciando a partir de la recepción del Título de Concesión para la extracción de material pétreo por parte de la Dirección Local de la CONAGUA en B. C. S. La vigencia de proyecto podrá ser renovada a solicitud del promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta ORSEMARNATBCS previo del término de su vigencia mediante el trámite SEMARNAT-04-007.

**SEXTO.** El desarrollo de la actividad autorizada deberá realizarse bajo los siguientes

**TÉRMINOS:**

1. El método de extracción será por medio de la excavación de un cauce piloto en la parte central del eje del cauce intermitente de carácter federal. El avance será de aguas abajo hacia aguas arriba inicialmente para evitar arrastre de sedimento caótico que se originaría por lluvias extremas en caso de presentarse. Posteriormente se podrá ir ensanchando lateralmente conforme el avance y requerimiento de suministro fuera del sitio.
2. El acceso para el traslado fuera del sitio del material extraído será únicamente por los caminos de acceso existentes de tipo terracería en las inmediaciones. No se autoriza la apertura de nuevos accesos para tal fin y deberá evitar la obstrucción del paso de vehículos que utilizan esta vía como medio de comunicación entre los habitantes de las localidades, poblados y rancherías de las inmediaciones.
3. El promovente deberá monitorear el aporte de sedimentos posterior a la temporada de lluvias para contar con evidencias medidas y fotografiadas de las condiciones posteriores que permitan sustentar el equilibrio y recuperación de los volúmenes previamente aprovechados. Se recomienda

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO

Página 16 de 21





contar con personal calificado para el control ambiental correspondiente que además supervise las actividades del proyecto.

4. No se autoriza: El uso de explosivos, la apertura de caminos, el derribo de arbolado, el aprovechamiento de individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Capturar, coleccionar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora nativa y fauna silvestre presentes en la zona durante todas las etapas del proyecto, en especial individuos enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición, Abandonar material residual de manera que obstruya el flujo natural durante la temporada de lluvias y el uso de productos químicos y la quema de materiales.

5. Previo al vencimiento del plazo autorizado y para estar en posibilidades de emitir la ampliación de vigencia posterior, se deberá presentar un **Informe de Finiquito Parcial** para el plazo otorgado pormenorizado de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Asimismo, presentarlo a la PROFEPABCS.

**SÉPTIMO.** La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido en el CONSIDERANDO correspondiente del presente.

**OCTAVO.** De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEPA que establece que la realización de la actividad de cual se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo establecido en la presente Resolución conforme las siguientes

#### CONDICIONANTES:

I. El Promovente deberá obtener previo, a cualquier actividad el Título de Concesión Para la Extracción de Materiales Pétreos ante la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Baja California Sur, y sujetarse a los volúmenes y profundidad de corte que dicha Comisión determine y reincorporar los materiales excedentes de diferentes granulometrías en los sitios de extracción para la nivelación del sitio, evitando desniveles y pozos.

II. Deberá designar a un Responsable del Manejo Ambiental del proyecto con capacidad suficiente para dar cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y ejecutar y dar seguimiento al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en la MIA-P.

III. Durante las actividades de extracción del material sedimentario, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma. Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá realizar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKALID MADRIGAL SALCIDO

Página 17 de 21



que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevarán a cabo, el cual deberá ser remitido de conformidad a lo establecido en el Término correspondiente del presente.

**IV.** Garantizar que se cuente con servicios sanitarios en proporción de uno por cada 6 trabajadores. Deberá darle mantenimiento periódico para evitar contaminación por derrame de aguas residuales al subsuelo o cuerpos de agua.

**V.** Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no interrumpan los corredores biológicos, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.

**VI.** Queda totalmente prohibido la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.

**VII.** El promovente deberá efectuar adecuada disposición de los residuos sólidos domésticos y los considerados como no peligrosos y sanitarios, generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante Todas las etapas del proyecto y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades locales competentes. Deberá evitar la dispersión de los mismos por mal manejo y que puedan ser arrastrados hacia el medio costero y marino.

**VIII.** Impedir el vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del Proyecto.

**IX.** Se prohíbe realizar cualquier actividad de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el polígono autorizado y en la totalidad de la longitud de cauce del Arroyo El Salto para evitar contaminación del suelo y agua que pudiera ser transportado hacia el medio marino.

**X.** Se prohíbe descargar o infiltrar en el suelo o subsuelo, aguas negras o grises o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos, sanitarios y/o fecales o inorgánicos: detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos.

**XI.** La totalidad de la longitud del cauce del *Arroyo El Salto* y sus zonas federales deberán mantenerse libre de todo tipo de basura y barreras que impidan el libre flujo hidrológico.

**XII.** Queda estrictamente prohibido colocar contenedores para almacenar combustible hidrocarburos, sustancias o residuos peligrosos.

**XIII.** La extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava no deberá modificar la sección hidráulica natural del *Arroyo El Salto* en el tramo autorizado, ni afectar los márgenes de la Zona Federal del mismo.

**XIV.** Previo a la Etapa de Abandono del Sitio, se deberá acondicionar el sitio del Proyecto para evitar obstruir el flujo natural de los sedimentos y escorrentía. Deberá presentar ante esta ORSEMARNATBCS, un Programa de Restitución Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma el caso de que el Promovente desista de la ejecución del Proyecto.

**NOVENO.** Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales del proyecto que consistirá en la extracción de materiales sedimentarios tipo arena y grava en un tramo del cauce de

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO

Página 18 de 21





corriente intermitente de carácter federal del *Arroyo El Salto*, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**DÉCIMO.** Esta Autorización de Manera Condicionada se otorga considerando que la actividad además representa fuente de empleo temporal a la población local que forma parte del sistema ambiental que requieren ser tomados en cuenta conforme los planes de desarrollo aplicables vigentes, de tal modo que exista equilibrio entre los objetivos del progreso económico, bienestar social y funcionamiento de los ecosistemas.

**UNDÉCIMO.** La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización correspondiente a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6º y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades de proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización

**DUODÉCIMO.** El Promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del RLGEEPAMEIA en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta ORSEMARNATBCS determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**DECIMOTERCERO.** De conformidad con los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el RESUELVE PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**DECIMOCUARTO.** La presente Resolución a favor del Promovente es PERSONAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA en el caso dicho ordenamiento dispone que el Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el Promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKALD MADRIGAL SALCIDO

Página 19 de 21





cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promoviente en el presente Resolutivo.

**DECIMOQUINTO.** Serán nulos en pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo establecido en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promoviente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEXTO.** El Promoviente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P, así como a la información adicional presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

**DECIMOSÉPTIMO.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Manera de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 35, 59 y 61, del RLGEPA/MEIA.

**DECIMOCTAVO.** El Promoviente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias del expediente, de dicha manifestación, la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera, incluyendo los reportes solicitados en el presente.

**DECIMONOVENO.** Se hace del conocimiento al Promoviente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEEPA, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMO.** Si derivado de las actividades que realice el Promoviente, durante el desarrollo del Proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños e cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKALID MADRIGAL SALCIDO

Página 20 de 21





del Proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quién se conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** No omito manifestar que a quién prestando sus servicios en materia ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien conduzca con falsedad de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 420 Quater del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**VIGÉSIMO TERCERO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Elnath Alkaid Mdrigal Salcedo en su carácter de promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. C. Jaime Ramírez Contreras y/o Pablo Antonio Serrato García. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**  
**DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA**



RRQ/MAMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"BANCO DE MATERIALES ARROYO EL SALTO, FRACCIÓN SAUZAL"

ELNATH ALKAID MADRIGAL SALCIDO

Página 21 de 21

